EJÉRCITO ESPAÑOL

AUDITORIA DE GUERRA DEL EJERCITO DE OPERACIONES DEL SUR

PLAZA DE CORDOBA.

Procedimiento Sumarísimo de Urgencia N.º 34.959/39

TOMADA RAZON en ESTADISTICA E INFORMACIÓN
9 MAY 1941

PROCESADOS

Manuel Mena Beurno.

En prisión preventiva de

Desde el día

LEG-61-2435

Nº 2435

Por el delito de REBELIÓN

JUEZ INSTRUCTOR

D. Baltasar Gutiérrez González.

Don Pedro Bonet del Rio

SECRETARIO

Jose Marques Ruiz

Fernando Montes Zoncher

1598

Consejo de Guerra Permanente de

Imp. F. Toledano - Málaga. 12. Telef. 1654. - Córdoba - VI - 39

Auditoría de Guerra
del
Ejército de Operaciones del Sur

SERVICIO DE JUSTICIA
DE

Núm. de Órden 3959

Documentos que se dicen:
Oficio-atestado de la
Guardia Civil

Para que como Juez y auxiliado del Secretario que tiene asignado se sirva instruir contra Manuel Hens Beurno *Procedimiento Sumarísimo de Urgencia con el número* 3499 *le remito los documentos que al margen se indican.*

De todo me acusará recibo y parte de inicio del expresado procedimiento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Córdoba *a* diez *de* Agosto *de 19*39

El Auditor,

P. D.

El Jefe de los Servicios de Justicia

AUDITORIA DE GUERRA
EJERCITO
Núm. 11776
Día 11 Mes 8 Año 39

Sr. Juez Militar D. Baltasar Gutierrez Gonzalez.-

Imp. P. Tomadano - Málaga 13. Teléf. 1654. - Córdoba - VI - 39

2

Excmo Señor

J. Palmero

En cumplimiento a lo ordenado por el Excmo Señor General Jefe del Ejercito del Sur, en telegrama Postal de fecha 27 del mes de Abril proximo pasado, tengo el honor de participar a su respetable autoridad, que se ha presentado en este Puesto procedente de lo que fue Zona roja, MANUEL HENS BEURNO de 26 años de edad, natural y vecino de esta villa, con domicilio en la aldea de Ochavillo del Rio dicho individuo segun informes que obran en este puesto estaba afiliado a la C.N.T. intervino en el Movimiento formando parte de un escuadron de caballeria organizado en esta por los rojos, tomo parte en saqueos, y en el asalto a la casa-cuartel levantandose con armas en contra de nuestra Causa.

Y según los facilitados por el vecino de Ochavillo del Rio, dice que dicho sujeto intervino en el Movimiento con armas, formo parte del escuadron de caballeria organizado en esta por los rojos, tomo parte en saqueos, y asalto a la casa-cuartel de la Guardia Civil, de esta localidad, como igualmente al de Guadalcazar, manifestando tambien el declarante que en el Centro Obrero donde llevaron al declarante donde este individuo quizo asesinarlo no llegando a efectuarlo por evitarlo 6 otros individuos de los que alli se encontraban.

Por todo lo expuesto he procedi-

do a su detención y puesto en la carcel de esta localid
a dispocisión de su autoridad para los efectos que se e
resolver.

Dios guarde a su Ilmo Señor muchos años
Fuente Palmera 5 de Agosto de 1939
Año de la Victória
El Comandante de Puesto

Manuel Izquierdo Hidalgo

Iltmo Señor Auditor de Guerra de esteEjercito

C O R D O A

(Oficina expedidora) Cuartel Guardia Civil (Población) Fuente Palmera (Córdoba)

FICHA CLASIFICATORIA

Formalizada en cumplimiento de las instrucciones del Cuartel General del Ejército del Sur de fecha 25 de Abril de 1939

Apellidos Hens Beurno Nombre Manuel Fecha de nacimiento 10 Mayo 1913 estado soltero profesión campo vecino de Fuente Palmera hijo de José y de Leocadia vecinos de Fuente Palmera prisionero / presentado / lugar y circunstancias se hallaba hospitalizado en Linares (Jaén)

localidades en las que ha residido desde el 6 de Octubre de 1934 Ochavillo del Rio (Cordoba)

sirvió en el Ejército con carácter voluntario / forzoso desde 8 Octubre 1936 hasta 28 Marzo 1939 ostentando los empleos de Soldado y servido en las unidades siguientes: Columna de municiones 9º Cuerpo de Ejercito

pertenció al S. I. M.? no ¿fué miembro del S. I. E. P.? no ¿sirvió en las Brigadas de Guerrilleros? no habiendo observado durante su permanencia en ellos, se destacaron por su desafección a la Causa Nacional o por la realización de hechos delictivos los siguientes individuos

y teniendo él intervención en los mismos.

Le sorprendió el Movimiento en Ochavillo del Rio Fuente Palmera

Filiación política anterior y posterior al Movimiento C.N.T.

cargos directivos ninguno ¿Votó el Frente Popular? no ¿Fué apoderado? no ¿Fué interventor? no ¿Cuál ha sido su actuación? activa ¿Fué propagandista? señalándose como dirigentes y autores de delitos Francisco Diaz Fernandez, Manuel Adame Reyes, Manuel Guerra Caro, Miguel Nuñez Hijeño, José Yamuza y Jose Menjual

Cometiéndose los siguientes hechos criminales

asalto al Cuartel de la Guardia Civil, saqueos, detenciones y profanación del templo

en los que si tomó parte.

Manifiesta poseer bienes ningunos

así como sus familiares en ningunos

personas que le conocen y pueden responder de su actuación y sus residencias Julian Reyes Hens, Jose Telles y D. Enrique Ahillon Cano

documentos que presenta (si procede de Campo de Concentración únase la documentación entregada al interesado en dicho campo)

otras manifestaciones de interés que hace ningunas

Fuente Palmera a 4 de Agosto de 1939.
Año de la Victoria

FIRMA

El Comandante de Puesto

Manuel Segundo Hidalgo

Diligencia de nombramiento de Secretario

Don Baltasar Gutierrez Gonzalez, Alferez de Infanteria Honorario del Cuerpo Jurídico Militar.

Juez Militar de Fuente Palmera designado Instructor del presente procedimiento en la precedente Orden de Proceder, habiendo de elegir Secretario para estas actuaciones, designo a JOSE MARQUEZ RUIZ

el que una vez en mi presencia manifiesta no tener incompatibilidad para el ejercicio del cargo, que acepta; jurando desempeñar bien y fielmente las obligaciones del mismo de las que fué enterado.

Y para que conste y en prueba de conformidad firma conmigo en Cordoba a seis de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve

Providencia Juez Militar

Gutierrez Gonzalez

En Cordoba a seis de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve

Por recibidas en el día de hoy el precedente oficio atestado de la G.C. con la Orden de Proceder que las encabeza, de la que se acusará recibo; instrúyase procedimiento sumarísimo de urgencia en averiguación y comprobación de los hechos que en las mismas se mencionan; dése cuenta del inicio al Ilmo. Sr. Auditor Delegado del Ejército de Operaciones y al Jefe de Justicia; regístrese en el libro correspondiente; cítese de comparecencia al denunciante a fin de ratificarse en su denuncia y en atención a los cargos que se formulan contra

MANUEL HENS BRUNO

se decreta su prisión preventiva, librando el oportuno mandamiento al Sr. Director de la prisión POSADAS del que acusará recibo para su unión a los autos y practíquense cuantas diligencias se estimen necesarias, reclamando informes y antecedentes de conducta, político-sociales a las Autoridades locales del lugar de residencia del inculpado, interesando de las mencionadas Autoridades procuren en sus informes ser concretos y concisos en orden a la delimitación exclusiva de responsabilidades, señalando a ser posible personas de reconocida solven-

cia, que puedan acreditar los hechos imputados y a las que se recibirá declaración si fuere pertinente; recábense asimismo del encargado del fichero de Información e Investigación y de Procedimientos en trámite los correspondientes certificados - ficha de antecedentes y procedimientos en trámite referentes al inculpado y por el resultado de todo ello se proveerá.

Lo mandó y firma S. S. Doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente queda registrado, se acusa recibo, se expiden los oficios y mandamientos acordados y se cumple lo demás ordenado.

Doy fe.

Imp. F. Toledano - Málaga. 17. Telef. 1654. - Córdoba — VI-30

5

Don Miguel Cruz Fernández, Teniente de Infantería
Encargado del Registro
y Fichero General de esta Auditoría.

CERTIFICO: Que de los antecedentes obrantes en este archivo resulta contra Manuel, Hens, Beurne.

no constan antedecentes por ahora en el fichero provisional.

y asimismo del fichero de procedimientos en trámite aparece

Córdoba a 10 de Agosto de 1.939

El Jefe del Servicio,

M. Cruz

6

Don Luis Ramirez Rodriguez, Teniente de Infantería

Encargado del Registro y Fichero General de esta Audiforia.

CERTIFICO: Que de los antecedentes obrantes en este archivo resulta contra Manuel Hens, Bourno no constan antecedentes por ahora en el fichero provisional.

y asimismo del fichero de procedimientos en trámite aparece

No Constan

Cordoba a ? de Diciembre del. 939

El Jefe del Servicio.

GUARDIA CIVIL
Provincia de Córdoba
PUESTO DE FUENTE PALMERA

7

INFORME

En cumplimiento a cuanto se ordena en en su respetable escrito nº 997 de fecha 6 del actual, en el que me interesa la conducta y antecedentes politicos-sociales del vecino de esta villa cuyo nombre y demas circunstancias al margen se expresan., tengo el honor de participar a la superior autoridad de V., que sgun datos que obran en este puesto, dicho individuo pertenecia a la C.N.T., intervino en el Movimiento con armas, formó parte del escuadrón que capitaneado por el cabecilla "Chimeno" organizaron en esta los rojos, tomó parte en saqueos y asalto a este Cuartel de la Guardia Civil siendo propagandista de las ideas que profesaba. Informa Manuel Bamon Gallardo.

Dios guarde a V., muchos años
Fuente Palmera 10 de Diciembre de 1939
Año de la Victoria
El Comandante de Puesto

Nombre del Encartado Manuel Hens Beurno
Circunstancias de 26 años, natural y vecino de esta villa con domicilio en la Aldea de Ochavillo del Rio

r Juez Instructor Militar Auditoria de Guerra del Ejercito drl Sur. Letra B. Sección de La Carlota
CORDOBA

8

INFORME

Nº 1193

Nombre del encartado, Manuel Mens Peurno
Circunstancias de 26 años, jornalero, vecino de esta villa, con domcilio en Ochavillo del Rio.

En contestacion a su atenta comunicacion numero 997 de fecha 6 del corriente mes, tengo el gusto de informar a V.S. queel encartado del margen, antes del Movimieno Nacional estuvo considerado como persona de orden.

Durante la dominacion marxista no se le vio formar parte de ningun Comité ni tampoco del Escuadrn de caballeria que capitaneaba el individuo apodado "El Chimeno" y el dia que tuvo lugar el asalto al Cuartel de la Guardia civil de esta localidad lo pasó en el cortijo "Carneriles". Es crencia general que solo hizo servicios de guardia.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Fuente Palmera 14 diciembre de 1939.
Año de la Victoria.

El Alcalde,

Juan M. Fernández

r. Juez Militar Instructor, Seccion de La Carlota.

CORDOBA

9

AUDITORÍA DE GUERRA
DEL
EJÉRCITO DE OPERACIONES DEL SUR

Juzgado Militar Letra B = Sección La Carlota
Domicilio auditoría de guerra

Nombre del encartado Manuel Hens Beurro
Circunstancias de 26 años de edad, natural y vecino de esa villa con domicilio en la Aldea de Ochavillo del Río

99]

En cumplimiento de lo acordado en el día de hoy en el Procedimiento Sumarísimo de urgencia número 34959 que en este Juzgado Militar se sigue contra Manuel Hens Beurro cuyas circunstancias al margen se indican, ruégole que con la mayor urgencia posible practique gestiones a fin de determinar los antecedentes, actuación y conducta político-social durante el dominio rojo, del expresado individuo y de cuya resultancia emitirá a continuación el oportuno informe.

Le encarezco que los hechos que al procesado o inculpado se le atribuyen se consignen de un modo claro y conciso, facilitando siempre a ser posible, nombres y domicilios de personas de reconocida solvencia que los puedan acreditar a fin de recibirles declaración.

Dios guarde a Vd. muchos años.
En Córdoba a 6 de Diciembre de 1939 Año Triunfal.

El Juez Militar Instructor,

[signature]

Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Fuente Palmera

Rodríguez, Giménez y Comp.-Sevilla 23-3-39

10

INFORME

En contestacion a su atenta comunicacion numero 997 de fecha 6 del corrinte mes, tengo el gusto de informae a V.S. que el encartado del margen, antes del Movimiento Nacional estuvo considerado como persona de orden.

Durante la dominacion marxista no se le vio formar parte de ningun Comite ni tampoco del Escuadron de caballeria que capitaneaba el individuo apodado "El Chimeno" y el dia que tuvo lugar el asalto al Cuartel de la Guardia civil de esta localidad lo paso en el cortijo "Caneriles". Es creencia general que solo hizo sevicios de guardias.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Fuente Palmera 14 Diciembre de 1939

Año de la Victoria

El Jefe Local.

Juan Banigüete

Nombre del encartado, Manuel Hens Beurno

Circunstancias de 26 años, jornalero, vecino de esta villa, con domicilio en Ochavillo del Rio.

Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. — Jefatura Local — Fuente Palmera

Sr. Juez Militar Instructor. Seccin de La Carlota

C O R D O B A

AUDITORÍA DE GUERRA
DEL
EJÉRCITO DE OPERACIONES DEL SUR

11

Juzgado Militar letra B= Sección La Carlota
Domicilio auditoria de guerra

997

Nombre del encartado Manuel Heus Becerra
Circunstancias de 26 años de edad natural y vecino de esta villa con domicilio en la aldea de Ochavillo del Río

En cumplimiento de lo acordado en el día de hoy en el Procedimiento Sumarísimo de Urgencia número 34959 que en este Juzgado Militar se sigue contra Manuel Heus Becerra cuyas circunstancias al margen se indican, ruégole que con la mayor urgencia posible practique gestiones a fin de determinar los antecedentes, actuación y conducta político-social durante el dominio rojo, del expresado individuo y de cuya resultancia emitirá a continuación el oportuno informe.

Le encarezco que los hechos que al procesado o inculpado se le atribuyen se consignen de un modo claro y conciso, facilitando siempre a ser posible, nombres y domicilios de personas de reconocida solvencia que los puedan acreditar a fin de recibirles declaración.

Dios guarde a Vd. muchos años.
En Córdoba a 6 de Diciembre de 1939 Año Triunfal.

El Juez Militar Instructor,

[signature]

P. Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Fuente Palmero

Rodríguez, Giménez y Comp.-Sevilla-23-3-39

12

PRISION PROVINCIAL

CORDOBA

DIRECCIÓN

Núm. 1677

Acuso recibo a respetable mandamiento de V.S. decretando la prisión preventiva de Manuel Henz Beurero por la causa número 34959 a su disposición.

Dios salve siempre a España y a V.S. muchos años.

Córdoba a 28 de Dbre 1939.

Año de la Victoria.

PRISIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA - DIRECCIÓN

Juez Militar letra B= Sección La Carlota = Plaza.

Domingo Ruano Jiménez, Antonio Castell Cobos y Matías González Adame, mayores de edad, propietarios, vecinos de Fuente-Palmera con residencia en Cebarillo del Río.

Garantizamos al vecino de ésta Manuel Hens Benrno, hijo de José y Leocadia, y por considerarlo como persona de buenos antecedentes, no reconociendo en él acto alguno delictivo durante los treinta y nueve días de dominación roja en esta comarca; no intervino en ninguno de los comités organizados, no perteneció al escuadrón de caballería, no intervino en la profanación del templo e imágenes ni prestó servicio de armas.

Y para que así conste y sirva de garantía al referido Manuel Hens Benrno, firmamos la presente en Cebarillo del Río a cuatro de marzo de 1940.

Garantizantes

Matías González Domingo Ruano

Antonio Castel

Don Juan Barrigüete Pulido, Alcalde accidental de esta villa.

Certifico: Que son legítimas las firmas que preceden, de los vecinos de esta villa Matías González Adame, Domingo Ruano Jimenez y Antonio Castel Cobos, así como quelos mismos son perspnas de solvencia moral.

Y para que conste, extiendo la presente en Fuente

Palmera(Cordoba) a siete de Marzo de mil novecientos cuarenta.

AYUNTAMIENTO DE PALMERA (Cordoba)

Certifico:

Dn Julian Reyes vecino de Fuente-Palmera propietario y afecto a la causa Nacional

Que conozco de hace muchos años al vecino de esta localidad Manuel Hens Bermo el que durante varios años ha estado a mi servicio y lo reconozco como persona honrada y amante del trabajo, y que con motivo de la huelga que por los obreros agricolas de la localidad fué ptanteada en Mayo del año 1,9°6 se negó a secundarla prestandome de esta un gran servicio no pudiendo acreditar su actuación en el Movimiento por encontrarme preso de los marxistas y despues ausente

Y para que conste a peticion del interesado firmo el presente en Fuente Palmera a 20 de Abril de mil novecientos cuarenta

Julian Reyes

Reconozco que la firma corresponde al vecino de esta localidad Dn Julian Reyes y por tanto es legitima

Fuente-Palmera a veinte de Abril de mil novecientos cuarenta

El Alcalde

Juan M. Fernández

AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (Córdoba)

15

Detenido

Declaración del ~~Testigo~~ En Cordoba a siete

MANUEL RIOS BRUNO. de Febrero de mil novecientos cuarenta,

ante este Juzgado compareció el testigo anotado al margen, el cual fué enterado del objeto de su comparecencia, de la obligación que tiene de decir verdad y de las penas en que incurre el reo de falso testimonio, siendo exhortado con arreglo a su clase y preguntado por las generales de la Ley, dijo: llamarse como queda dicho, de 26 años de edad, de estado soltero natural de ~~Fuente Palmera~~ de profesión jornalero que no ha sido procesado, y con domicilio en Ochavillo del Rio y que no le comprenden las demás.

Preguntado convenientemente por S. S. manifiesta que desde el año mil novecientos treinta y tres estaba afiliado a la Confederación Nacional del Trabajo sin que llegara en ningun instante a desempeñar cargos en la directiva. Agraga que el Glorioso Alzamiento Nacional sosprendió al declarante trabajando en el Cortijo de Julian Reyes trasladandose seguidamete de tener conocimiento de lo que ocurria a la aldea del Ochavillo de donde es natural y colacandose seguidamente a las ordenes del comiré de guerra que se estableció autorizandole este para que pudiera continuar sus trebajos en la huerta que tenia el dicente en la finca anteriormente indicada debiendo durante la noche presentarse en la localidad a fin de realizar los servicios que le fueran enconmendados. Manifiesta que de conformidad con lo expuesto que hasta el veintiseis de Agosto de mil novecientos treinta y seis continuó normalmente los trabajos en la huerta realizando las niches que le tocaba servicios de guardia en las afueras de la Aldea con el fin de vigilar y poder avisar a los demas si venian fuerzas Nacionales a cuyo efecto el comité referrido le dotaba previamente de una escopeta con la cual realizaba el servicio.

PREGUNTADO: Si participó en saqueos y si formó parte del escuadrro de caballeria organizado por el "Chimeno", dijo: que en cuanto a lo primero es completamente incirto por no haber intervenido en ningun desmán y que por lo que respecta a la caballeria pueden acreditar que no formó parte de tal escuadrón Enrique Ribón, Domingo Urbano y Francisco Reyes.

PREGUNTADO: Si participó en los asltos del Cuartel de la Guardia Civila de Fuente Palmera y Guadalcazar, dijo: que no y que ello pueden acreditarlo Juan Jurado y José Minguez que se encontraban co él en el Cortijo de Julian Reyes.

PREGUNTADO: Si quiso asesinar a un convecino suyo en el centro obrero al que pertenecia, dijo: que no tiene conocimiento por lo que se le puede formular tal pregunta.

PREGUNTADO: Por su actuación en la zona roja, dijo: Que a riaz de la toma de Palma del Rio por la fuezas Nacionales, marchó voluntariamente con los demas de la aldea a Villa viciosa pasando a continuación a Almagro donde recidió por espacio de un mes en calidadd de rufugiado siendo llamada por aquel entonces la quinta que pertenecia destinandolo al polvorin de la veinte división enplazado en la sercanias de Andujar continuando en esta situación unos dieciocho meses trasladandolo seguidamente a la segunda bateria de costa con destino en Sargunto sorprendiendole aquí el final de la guerra en calidad de soldado.

PREGUNTADO: Si tiene algo mas que manifestar, dijo: que no y leida que le fue la presente declaración por su acuerdo la halló con-

R. Giménez y Comp.—Sevilla. 27-3-39

forme afirmandose y ratificandose en su contenido firmandola con el Sr Juez en union; de mí el Secretario de que doy fé.

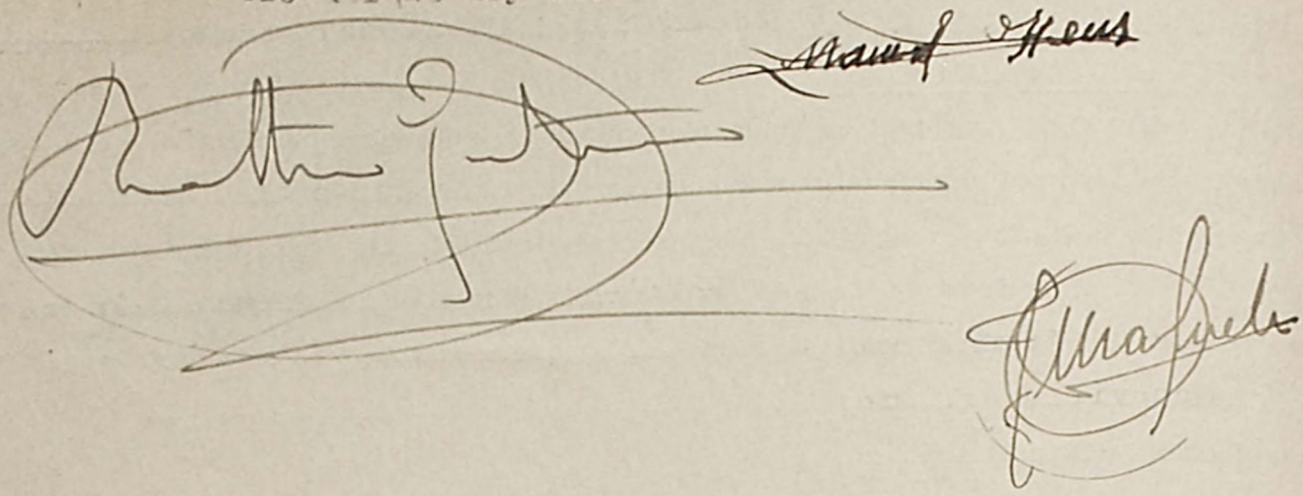

76.

PROVIDENCIA | En Córdoba a 1º de Abril de mil novecientos
Juez Sr. Gutierrez Gonzalez | cuarenta.-
.....

Habiendo sido destinado el proveidente para otro servicio en esta Auditoria y cesando en este Juzgado hace entrega del presente procedimiento al Sr. Juez D. Pedro C. Juez del Pino.-

DILIGENCIA: Seguidamente verifico la entrega. doy fe.

Don Pedro Gómez del Río, Alférez de Infantería, Juez Militar del Juzgado letra C.

Certifico: Que habiendo de nombrar Secretario que me auxilie en la tramitación de las presentes diligencias, designo al Sargento de Infantería D. Fernando Montes Sánchez, quien una vez en mi presencia manifiesta no tener incompatibilidad para el ejercicio del cargo que acepta jurando desempeñarlo bien y fielmente.

Y para que conste y en prueba de conformidad firmo conmigo en Córdoba a dos de Abril de mil novecientos cuarenta.

Fernando Montes Sánchez

P. del Río

Providencia Juez | En Córdoba a dos de abril de mil novecientos cuarenta.
Sr. Gómez del Pino.

Por recibida la presente causa para su continuación, guárdese y cúmplase lo ordenado y en virtud practíquense cuantas diligencias sean pertinentes para esclarecimientos de los hechos y en su consecuencia se proveerá.

Lo mandó y firma S.S. Doy fé

[signature] [signature]

18

Declaración del Testigo

En Córdoba a nueve

Juan Manuel Palmon Gallardo

de Abril de mil novecientos cuarenta,

ante este juzgado compareció el testigo anotado al margen, el

al fué enterado del objeio de su comparecencia, de la obligación que tiene de decir verdad y de las

nas en que incurre el reo de falso testimonio, siendo juramentado e instruido

n arreglo a su clase y preguntado por las generales de la Ley, dijo: llamarse como queda dicho,

59 años de edad, de estado casado natural de Fuente Palmera

profesión labrador que no ha sido procesado, y con domicilio

Posadas en calle Guitan ń 18 y que no le

mprenden las demás.

Preguntado convenientemente por S. S. manifiesta: que conoce al encartado Manuel Hens Beurno como uno de los elementos de izquierads de la localidad que pertenecia a la Juventud Libertaria, dedicandoes a hacer propaganda de sus ideales y desarrollando una labor intensa en los dias que precedieron a las elecciones de febrero de mil novecientos treinta y seis.

PREGUNTADO si sabe que hizo este individuo durante la dominacion roja en el pueblo de su naturaleza dijo: que cuando se declaro el Estado de Guerra se sumo a los rojos con armas, enandose al campo a buscar os cortijod, como Los Cesmos Altos, Casa de Maglena Hens, etc.

que a primeros de Agosto de mil novecientos treinta y seis se presentó acompañado de unos treinta individuos mas en casa del declarante procediendo a su detencion y se lo llevaron a la carcel hasta que entraron las fuerzas Nacionales.

Que en el momento de la detención el encartado se echo la escopeta a la cara haciendo ademan de disparar sobre el deponente, no consiguiendolo gracias a la intervencion de los demas que iban con él que le quitaron las armas de la mano; y entonces el encartado dió en llorar por rabia y corage porque no le habian dejado matarlo.

PREGUNTADO: que mas sabe de este individuo dijo: que a los pocos de empezada la guerra se marchó con unos cuarenta a tomar el Cuartel de la Guardia Civil de Guadalcazar, no consiguendo rendirlo; y dos o tres dias despues tambien fue voluntario a la toma de la Casa Cuartel de Fuente Palmera, consiguendo tomarlo ayudados por los elementos que habian venido de otros pueblos.

Y que cuando ocupado el pueblo por las fuerzas Nacionales, se marchó con los rojos donde ha estado hasta la terminacion de la guerra, no sabiendo que categoria haya alcanzado.

PREGUNTADO si tiene que manifestar algo mas dijo: que este individuo fue uno de los que intervinieron en la quema de los Santos de la Iglesia del Ochavillo.

Y no teniendo mas que manifestar se afirma y ratifica en su declaracion y lfirmacon ,las huellas dactilares y S.S. de lo que doy fé.

Fernando Martín Lovera

Declaración del Testigo

En Córdoba a veintidós de Abril de mil novecientos cuarenta ante este Juzgado compareció el testigo anotado al margen, el cual fué enterado del objeto de su comparecencia, de la obligación que tiene de decir verdad y de las penas en que incurre el reo de falso testimonio, siendo juramentado á decir verdad con arreglo a su clase y preguntado por las generales de la Ley; dijo: llamarse como queda dicho, de 73 años de edad, de estado viudo natural de Fuente Palmera (Córdoba) de profesión labrador que no ha sido procesado, y con domicilio en Ochavillo del Rio (Fuente Palmera) y que no le comprenden las demás.

Preguntado convenientemente por S. S. manifiesta que conoce al encartado Manuel Mens Beurno y que seguramente estaría afiliado á la C.N.T. como todos los obreros y que no se significó nunca ni ocupó cargo directivo alguno.

P R E G U N T A D O CONVENIENTEMENTE POR S.S. dijo que no sabe si prestó servicio de armas, y que no sabe si intervino en la detención de Juan M. Balmón Gallardo, aunque lo cree difícil porque porque siempre ha sido buen trabajador y cumplidor con sus deberes.

P R E G U N T A D O si intervino en el asalto del Cuartel de la Guardia Civil de Fuente Palmera dijo que no lo sabia; visto lo cual S.S. dió por terminada la presente declaración que la firma en unión del Sr. Juez y Scretario; doy fé.

Gabino Mengual

[signature]

Fernando Montes Sánchez

Imp. F. TOLEDANO - Córdoba

20

Declaración del Testigo En Córdoba a veintidós

Enrique Ayllón Cano de Abril de mil novecientos cuarenta

ante este Juzgado compareció el testigo anotado al margen, el cual fué enterado del objeto de su comparecencia, de la obligación que tiene de decir verdad y de las penas en que incurre el reo de falso testimonio, siendo juramentado á decir verdad con arreglo a su clase y preguntado por las generales de la Ley; dijo: llamarse como queda dicho, de 38 años de edad, de estado casado natural de Villafranca de Córdoba de profesión Maestro Nacional que no ha sido procesado, y con domicilio en Ochavillo del Rio (Fuente Palmera) y que no le comprenden las demás.

Preguntado convenientemente por S. S. manifiesta que conoce al encartado Manuel Hens Beurno y que supone que, como todos los obreros, pertenecería á la C.N.T. puesto que para poder trabajar tenian que estar afiliados; aunque nunca se distinguió ni ocupó cargo diractivo alguno. Al iniciarse el Alzamiento Nacional prestó servicio de vigilancia, aunque sin armas, y supone que tal servicio lo haría obligado.

P R E G U N T A D O si intervino en alguna detención, saqueo, robo, etc dijo que no puesto que durante el tiempo de dominio rojo no se le vió con armas y que no cree pudiera intervenir en la detención de Juan Manuel Balmón Gallardo. Tampoco intervino en el asalto al cuartel de la Guardia Civil de Fuente Palmera.

P R E G U N T A D O si tiene algo más que manifestar dijo que no y leida que le fué la presente declaración la firma en unión del Sr. Juez Y Secretario de que doy fé.

Enrique Ayllón Cano

[signature]

Fernando Montes Gomez

Imp. F. TOLEDANO - Córdoba

21

Declaración del Testigo

Francisco Reyes Marquez

En Córdoba a veintiseis de Abril de mil novecientos cuarenta ante este Juzgado compareció el testigo anotado al margen, el cual fué enterado del objeto de su comparecencia, de la obligación que tiene de decir verdad y de las penas en que incurre el reo de falso testimonio, siendo juramentado a decir verdad con arreglo a su clase y preguntado por las generales de la Ley; dijo: llamarse como queda dicho, de 43 años de edad, de estado casado natural de Fuente Palmera (Córdoba) de profesión labrador que no ha sido procesado, y con domicilio en Ochavillo del Rio (Fuente Palmera) y que no le comprenden las demás.

Preguntado convenientemente por S. S. manifiesta que conoce al encartado Manuel Hens Becerra desde antes del Glorioso Movimiento Nacional y que como todos, estaba afiliado a la C.N.T. sin que ocupara cargo directivo alguno, ni fuese significado por sus ideas.

Preguntado por S.S. dijo que nunca lo oió con arma, ignorando si prestó algún servicio, efectuó detenciones etc.

Preguntado si tomó parte en el asalto al cuartel de la Guardia Civil de Fuente Palmera dijo que no puede precisarlo, pero que se encontraba que la noche de dicho asalto la pasó el encartado en un melonar del cortijo de Carmonilla.

No teniendo mas que decir S.S. dió por terminada la presente declaración que la firma en unión del Sr. Juez y Secretario; doy fé.

Fran.co Reyes

Fernando Orgaz Gomez

Imp. F. TOLEDANO - Córdoba

22

AUTO DE PROCESAMIENTO

En Córdoba a diecinueve de Mayo de mil novecientos cincuenta.

RESULTANDO: Que el encartado MANUEL REUS BEORNO, antes del Glorioso Movimiento Nacional pertenecía a la C.N.T., sucediendo a los rojos cuando se declaró el Estado de Guerra, interviniendo en la detención de Juan Manuel Belmen Gallardo a quien quiso asesinar, donde en llegar se dio cuenta que los demás compañeros se le habían impedido, formando parte del grupo que quiso asaltar el Cuartel de la Guardia Civil de Guadalcázar y actuando en la toma del de Fuente Palmera.

CONSIDERANDO: Que los hechos relatados son constitutivos del delito de Auxilio a la Rebelión, previsto y penado en el artículo 240 del Código de Justicia Militar y Bando declarativo del Estado de Guerra, y del mismo aparece como presunto responsable MANUEL REUS BEORNO por lo que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 421 de dicho Cuerpo legal debe declarársele procesado y habida cuenta de la naturaleza del delito perseguido y del procedimiento sumarísimo procede decretar la ratificación de la prisión preventiva que sufre a tenor de lo dispuesto en los artículos 471 y 653 del referido Código Castrense.

Vistos además de los artículos citados los Decretos 55 y 191, S. S. por ante mí el Secretario, dijo: Se declara procesado a MANUEL REUS BEORNO, se ratifica la prisión preventiva que el expresado procesado sufre; notifíquesele el presente Auto; recíbasele declaración indagatoria, evacuando las citas útiles que se deduzcan; líbrense los oportunos oficios y mandamiemtos para hacer efectiva la prisión decretada y entiéndase con aquél en forma legal cuantas diligencias sean pertinentes practicar.

Así lo mandó y firma el Sr. D. Pedro Gomez Del Pino Juez

Militar Instructor de lo que yo, el Secretario que refrenda

Doy fe.

Fernando Dicontes Sanchez

Notificación.-Yo el Secretario teniendo a mi presencia al procesado le notifiqué en forma legal el precedente Auto y le hice saber su derecho a nombrar defensor, entre los que se hallen de turno y aportar para el momento de la celebración del Consejo de Guerra las pruebas de descargo que estime consecuentes a su defensa y sean reputadas pertinentes.

Enterado , dándose por notificado , designa defensor al y firma conmigo el Secretario en a de mil novecientos

Doy fe.

PROVIDENCIA JUEZ /
SR GOMEZ DEL PINO/ En Córdoba a veinte de Mayo de mil novecientos
Por recibido oficio de la Direccion de la Prisión Provincial de esta Plaza notificando haber fallecido el sumariado Manuel Hans Baurno, unase a los autos de su razon y dese por terminado el procedimiento conforme al artículo 536.
Lo mando y firma S.S. Doy fé.

Fernando Dicontes Sanchez

Diligencia - Seguidamente se cumple lo ordenado. Doy fé

Dicontes

23

PRISIÓN PROVINCIAL

CÓRDOBA

DIRECCIÓN

Núm. 1129

Tengo el deber de participar a V.S. que, en la madrugada del día de hoy ha fallecido en la Prisión Habilitada de esta Capital, el detenido a disposición del Juzgado de su digno cargo, por causa nº 34.959 MANUEL HENZ BEURNO, acompañandose copia del Certificado de defunción.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Córdoba a 19 de Mayo de 1,940.

El Director.

Juez Militar Letra B. Sección de La Carlota.-Auditoría.

24

MODELO D.- Seria A.- Nº 328030.- Hay un sello impreso que Dice: COLEGIOS MEDICOS DE ESPAÑA.- Consejo General.- Certificado de Defunción.- Hay un sello en tinta que dice: Colegio Oficial de Medicos.- Cordoba.- Don Celso Ortiz Mejias, licenciado Medicina y Cirugia, con ejercicio en este Capital, inscrito con el num 5 en el Colegio Oficial de Medicos de esta Capital.- Certifico: La Defunción de MANUEL HENS BEURERO, acaecida en la Prision Habilitada.- Segun referencias el finado tenia la edad de 26 años, de estado soltero, Era natural de Fuente Palmera, provincia de Cordoba, de ocupación Jornalero y falleció a las TRES horas del dia diez y nueve del mes de mayo de mil novecientos cuarenta.- Murio a consecuencia de cusa inmediata:---------- Causa fundamental Broncopneumonia y son manifiestas en el cadaver las señales de desconposición.- Cordoba diez y nueve de Mayo de mil novecientos cuarenta.- Celso Ortiz, rubricado. -

E S - C O P I A

Cordoba 19 de Mayo de 1.940.-

Vº Bº
El Director.-

El Subdirector

25

AUTO - RESUMEN

En Cordoba a veintiuno de Mayo de mil novecientos cuarenta.

RESULTANDO Que se inicio el presente procedimiento sumarisimo de urgencia en virtud de orden de proceder del Iltmo.Sr. Auditor de Guerra que encabeza estas actuaciones y que de las diligencias practicadas aparece que el encartado MANUEL HENS BEURNO cometio los hechos de que se hacen mencion en el auto de procesamiento.

RESULTANDO Que se ha recibido oficio de la Direccion de la Prision adjuntando certificado de defuncion del sumariado.

CONSIDERANDO Que a tenor de lo dispuesto en numero 4 del articulo 536 del Codigo de Justicia Militar es procedente dar por terminado el presente procedimiento sumarisimo de Urgencia con propuesta de sobreseimiento de las actuaciones

Visto el articulo anterior y demas de general aplicacion S.S. dijo: Se declara concluso el presente procedimiento Sumarisimo de Urgencia seguido contra MANUEL HENS BEURNO; elevese la actuado a la Superioridad para la resolucion procedente.

Lo mandó y firmó el Sr. D. Pedro Gomez del Pico, Juez Instructor del Juzgado Letra C e Instructor de esta Causa de todo lo cual yo el Secretario doy fé.

Pedro Gomez del Pico

Fernando Orantes Fernandez

AUDITORIA DE GUERRA
CORDOBA

26

CORDOBA a 21 de Junio de 1,940

Examinada la presente dausa seguida por los tramites del Procedimiento Sumarisimo de Urgencia y

RESULTANDO: Que el Consejo de Guerra Permanente de la Plaza de CORDOBA propone el Sobreseimiento definitivo de las presentes actuaciones, instruidas contra MANUEL HENS BEHRNO : : : : : : : : : : : : : : : : : : por aparecer acreditado el fallecimiento del inculpado.

CONSIDERANDO: Que a tenor de lo dispuesto en el numero 4º del articulo 536 del Codigo de Justicia Militar el fallecimiento del procesado determina el Sobreseimiento definitivo del Procedimiento y acreditado en autos el del inculpado es procedente la propuesta del Consejo.

VISTO el articulo citado y los Decretos 55 y 191 del Gobierno del Estado y demas preceptos de general aplicacion.

DECRETO el sobreseimiento definitivo del presente Procedimiento Sumarisimo de Urgenacia instruido contra el MANUEL HENS BEURNO o a o ao ao a o a o a a ao ao que volverá al Instructor para deduccion y ejecucion de los testimonios prevenidos en el articulo 28 del Expresado Cuerpo Legal para su remisión al Consejo Supremo de Justicia Militar por conducto de esta Auditoria a la que una vez cumplido lo ordenado se devolveran los autos para su archivo.-

El Instructor

PUEBLO

AÑOS

NOMBRES

27

Providencia Juez) Cordoba a catorce de diciembre de mil novecientos
Sr. Gallardo Navas) cuarenta.

Por recibida la anterior causa con el Decreto Auditorial, procedase a su cumplimiento, a tal fin deduzcase el tesimonio prevenido que se remitirá al Consejo Supremo de Justicia Militar, por conducto del Excmo. Sr. General Gobernador Militar de esta Plaza, interesando acuse de recibo, y una vez recibiod este, únase a continuación, y apareciendo acreditado en autos el fallecimiento del encartado, remitanse estas actuaciones al Negociado de Sumarisimos, para su archivo, cuandndo proceda.

Lo mandó y firma SSª. doy fé.

Nota.- Seguidamente se cumple lo ordenado, doy fé.

AUDITORIA - JUZGADO DE EJECUTORIAS - DE LA SEGUNDA REGION ESPAÑOLA
CORDOBA

28

OBIERNO MILITAR
DE
CÓRDOBA

ASESORÍA JURÍDICA
ASUNTOS GENERALES

Núm. 6921

sa nº. 34.959
contra
HENS BEURNO

2592

REGISTRO GENERAL
DE ASUNTOS
Y SUCESOS N. 8675

Le comunico haberse recibido en este Gobierno Militar el testimonio dimanante de la causa que al margen se expresa, el cual es remitido con esta fecha al Consejo Supremo de Justicia Militar.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Cordoba 14 de Marzo 1941

El Coronel Gobernador Militar,
De Orden de S.S.
EL COMANDANTE SECRETARIO

[signature]

Juez Militar de Ejecutorias de esta Plaza.

Diligencia de remisión. En Córdoba a nueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

La pongo yo el Secretario para hacer constar que con esta fecha se remite el presente sumario a la Auditoría de Guerra de Sevilla para su Archivo compuesto de veintiocho folios útiles. Doy fé.

Pablo Granados

AUDITORIA DE LA SEGUNDA REGION MILITAR
CORDOBA
JUZGADO DE EJECUTORIAS

AUDITORIA 2.ª REG.
Entrada 3/6/41
Número 402
Letra

6564.

Modelo núm. 15

ESTADISTICA CRIMINAL DE GUERRA

SEGUNDA REGIÓN — AÑO DE 1939

Causa núm 34959 por el delito de Rebelión

Datos relativos al procedimiento

Resolución de la causa	Sobreseimiento	Definitivo	Por fallecimiento.	
			Por otros motivos	Sí
		Provisional		
	Sentencia	Tribunal que la dictó		Ilmo. Sr. Auditor
		¿De conformidad con el fiscal?		Sí
		Pena o penas impuestas al reo		
		Se impuso pena correctiva o en la mayor o menor extensión		
		Absolución		
¿Fue sumarísimo el procedimiento?				Sí
Tiempo invertido en la tramitación		Menos de seis meses		
		De seis meses a un año		No
		Más de un año		

Resoluciones recaídas respecto a los procesados

Sobreseimiento provisional	Jefes y Oficiales	
	Clases	
	Tropa	
	Paisanos	
Sobreseimiento definitivo por muerte	Jefes y oficiales	
	Clases	
	Tropa	
	Paisanos	Ignorado
Sobreseimiento definitivo por otros motivos	Jefes y oficiales	
	Clases	
	Tropa	
	Paisanos	
Sentencia absolutoria	Jefes y oficiales	
	Clases	
	Tropa	
	Paisanos	
Sentencia condenatoria	Jefes y oficiales	
	Clases	
	Tropa	
	Paisanos	

Correctivos impuestos por falta leve, hayan sido procesados o no los corregidos

Clases y número de los corregidos	Jefes y oficiales	
	Clases	
	Tropa	

Sevilla de Febrero de 1941

El Tte. Auditor encargado de la Estadística

EXCMO.SR.

Cumplida en todas sus partes la resolución que ha puesto fin a éstas actuaciones seguidas contra MANUEL HENS BEURNO, procede el archivo de las mismas, pasando previamente al Ministerio Fiscal a los efectos de Estadística.

V.E. no obstante resolverá.

Sevilla, 10 de Julio de 1.941

EL AUDITOR.

AUDITORIA DE GUERRA DE LA 2.ª REGION MILITAR

19506

2.ª REGION MILITAR
ENTRADA N.º 219
Día 15 Mes 7 Año 41
Sección

Seccion de justicia

Sevilla 26 de julio de 1,941

De conformidad con el anterior dictamen y para el servicio de estadisticas pase al Fiscal juridico Militar de esta Region.

75

FISCALIA JURIDICO MILITAR
1 de Septiembre 41
29 de Octubre 41

6438

Señor
Queda cumplimentado el servicio de Estadistica.
Sevilla 20 de Octubre de 1941
El Fiscal,

FISCALIA JURIDICO MILITAR DE LA 2ª REGION
6438

A.8.152.837

Capitanía General de la Segunda Región — 5.ª Sección de E. M. (Justicia)

Sevilla 2 de Diciembre de 1941

Cumplimentado el servicio de estadística archívese en esta Capitanía General y dése cuenta a su Instructor.
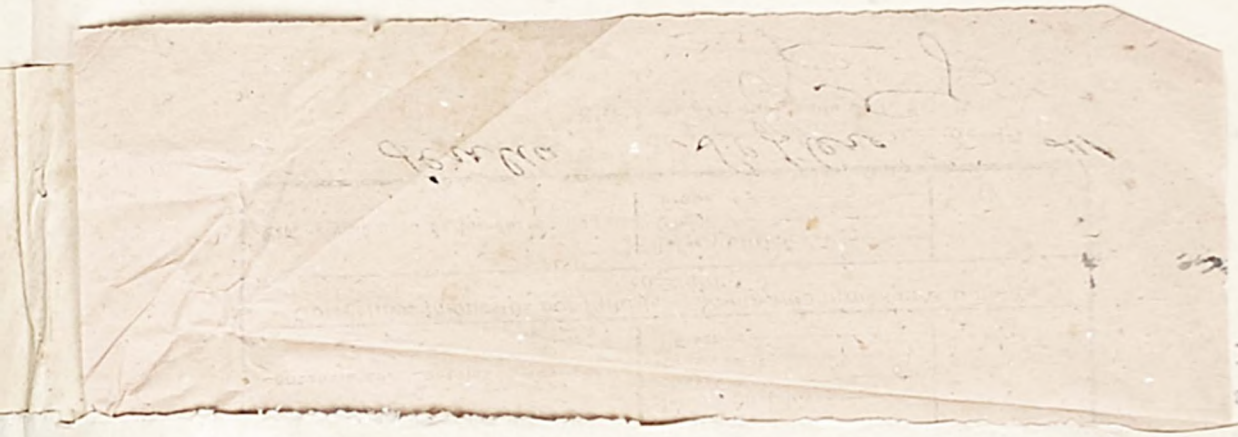
P. a